



INDUSTRIA LEGAL

PE

En esta edición entrevistamos al empresario **Gonzalo de la Puente Wiese**, quien nos expone su perspectiva sobre la situación de algunas industrias en el marco de la coyuntura actual, y los desafíos que se avecinan.

Geraldo Arosemena escribe sobre las perspectivas del mercado fiduciario de cara al bicentenario.

Mayo de 2021

N°3 >>

COMPETENCIA Y ANTI-TRUST

Sobre la propuesta del INDECOPI para regular el comercio electrónico.

Una de las consecuencias de la pandemia ha sido el incremento significativo del comercio electrónico en el Perú. Por ello, el INDECOPI ha propuesto recientemente modificaciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor para “promover un estándar mínimo de cumplimiento en las transacciones realizadas a través de canales digitales”. Si bien nos encontramos ante una iniciativa que puede ser positiva, esta requiere -a nuestro entender- de una mayor evaluación.

A modo de ejemplo, la propuesta define al comercio electrónico como aquellas “relaciones comerciales estructuradas a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio digital o similar”, definición sumamente amplia que podría ser acotada siguiendo parámetros de la OCDE. Asimismo, se propone que los intermediarios de canales digitales (e.g., plataformas) califiquen expresamente como proveedores (e.g., cuando establezcan los términos y condiciones en la relación de consumo), más no se delimita su responsabilidad administrativa.

La propuesta señala, además, que los proveedores de comercio electrónico deberían brindar obligatoriamente información de identificación y contacto (e.g., RUC, correo electrónico), sobre sus productos y/o servicios (e.g., modo de uso, especificaciones técnicas), e información mínima sobre los términos y condiciones aplicables al contrato (e.g., condiciones, duración, garantías, servicio post venta); sin tener en cuenta el problema de saturación de información que ello podría generar, los costos involucrados en su implementación o los usos y costumbres en el mercado.

Se propone también el derecho de arrepentimiento (i.e., permitir al consumidor dejar sin efecto un contrato hasta 15 días después de su recepción o contratación), sin ponderar que ello podría constituir un obstáculo para los negocios en desarrollo o colocar al proveedor de comercio electrónico en una situación de desventaja frente a otros proveedores.



Giancarlo Baella

gbp@prcp.com.pe

El INDECOPI -a la fecha- ha recibido comentarios de parte de la ciudadanía a su propuesta normativa, enfocados -seguramente- en la comprensión del funcionamiento del mercado local y de la experiencia comparada en esta materia, en una ponderación real de los costos y beneficios involucrados, así como de sus efectos sobre las empresas. Solo queda esperar que estos elementos estén presentes en la normativa final que se apruebe, de ser el caso, en el futuro.

